



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención desde la Presidencia de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Calamonte para la construcción de un campo de fútbol-11 de césped artificial. (2014060563)

Habiéndose firmado el día 26 de julio de 2013, el Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención desde la Presidencia de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Calamonte para la construcción de un campo de fútbol-11 de césped artificial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de marzo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESDE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL-11 DE CÉSPED ARTIFICIAL

En Mérida, a 26 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Marina Godoy Barrero, que interviene en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con CIF S-0611001-I, en su condición de Secretaria General de dicha Presidencia, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 10.3 del Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, autorizada para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de julio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Salvador Álvarez Pérez, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Calamonte, con CIF P-0602500-A, en su condición de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2013.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en virtud de la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar este documento,

EXPONEN

1. Que el artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio.
2. Que el artículo 9.1.46. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.
3. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En esta línea, el artículo 25.2, apartado m), le confiere el ejercicio de competencias, en los términos de la legislación de Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

En desarrollo de este mandato, el artículo 8.1 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en el ámbito de sus respectivos territorios, atribuye a los municipios extremeños entre otras, las siguientes competencias:



- “[...] b) Construir, ampliar, mejorar y mantener las instalaciones deportivas en su territorio.
d) Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas de su territorio.
g) Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la ley. [...]”.
4. Que ambas partes, en el ejercicio de las citadas competencias, consideran del máximo interés establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la adecuación y mejora de las instalaciones deportivas de la localidad de Calamonte con el fin de fomentar la práctica deportiva en el municipio y su entorno, ante la imposibilidad del ayuntamiento de acometer en solitario la inversión objeto de este convenio.
 5. Que en aplicación del artículo 32.1.b), en relación con el artículo 22.4.c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son supuestos excepcionales de concesión directa de subvenciones aquéllos en los que el receptor es una entidad pública territorial de Extremadura, cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.
 6. Que según establece el artículo 32.2 d) de la citada Ley 6/2011, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar a través de la suscripción del correspondiente Convenio entre las partes, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.
 7. Que el Ayuntamiento ha solicitado a la administración autonómica la concesión de una subvención directa con el objeto de desarrollar las actuaciones señaladas en la cláusula Primera del presente Convenio. Asimismo, se ha acreditado en el expediente el cumplimiento del resto de requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención a través de la suscripción del presente convenio regulador.

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones que han de regir la concesión directa de una subvención por parte de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Deportes, al Ayuntamiento de Calamonte para la construcción de un Campo de Fútbol-11 de césped artificial.

SEGUNDA. Proyecto.

El presupuesto total para la realización de las obras objeto del presente Convenio, asciende a la cantidad de trescientos setenta mil ciento treinta y nueve euros con treinta y un céntimos (370.139,31 €), según el proyecto de obras para la ejecución de Campo de Fútbol-11 de césped artificial, redactado por D.^a Ana Fernández Borrego, supervisado por la oficina técnica de proyectos de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

**TERCERA. Modificaciones al Proyecto.**

Toda modificación del Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Dirección General de Deportes y autorizada por escrito por parte de la Secretaría General de la Presidencia; sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

CUARTA. Financiación.

1. Las partes se comprometen a aportar durante la anualidad 2013 las cantidades que figuran a continuación para la ejecución de las obras conforme al proyecto supervisado:

- a) Por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura se efectuará una aportación económica fija que ascenderá a la cantidad de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.760.00, código de proyecto 200517004002000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2013 y 2014 que irá destinado en exclusividad a financiar la obra realizada conforme al proyecto, de conformidad con la siguiente distribución:

AÑO	APLICACIÓN	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2013	02.02.274A.760.00	200517004002000	175.000 €
2014	02.02.274A.760.00	200517004002000	175.000 €

- b) Por su parte, corresponderá al Ayuntamiento la aportación de la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, de forma que serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de las siguientes cantidades:

- El importe de financiación que fuere necesario para completar el precio de adjudicación de la contrata. A estos efectos, en principio la aportación del Ayuntamiento se fija en veinte mil ciento treinta y nueve euros con treinta y un céntimos (20.139,31 €), aportación que deberá retener en sus presupuestos, hasta alcanzar el presupuesto base de licitación del contrato, si bien la financiación propia que deberá aportar el Ayuntamiento quedará a expensas del importe final de la adjudicación.

La citada aportación se distribuirá en las siguientes anualidades y en los siguientes términos, sin perjuicio de los ajustes que deban producirse en función del importe final de adjudicación:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2013	0 €
2014	20.139,31 €

- De los gastos que resultaren necesarios hasta completar la total ejecución de la obra, derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza.
2. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Secretaría de la Presidencia abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

**QUINTA. Gastos subvencionables.**

A los efectos de esta subvención se entenderá por gasto justificado, el efectivamente realizado y pagado antes de la finalización de los plazos de justificación previstos en este convenio y que sea necesario para la realización de la obra. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma.

SEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento de Calamonte destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la obra que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al plan y proyecto aprobados, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento deberá solicitar, cuando se tratare de una contratación menor, con independencia de su cuantía, al menos un mínimo tres ofertas o presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la realización de la obra.

2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización de la obra podrá ser superior al valor de mercado.

3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este Convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. Forma de pago y justificación.

La subvención será abonada en los términos que a continuación se señalan:

ANUALIDAD 2013

1. Un primer pago anticipado de un 50 % de esta anualidad, cuando sea comunicado el inicio de la obra mediante Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia, en el que, además de dicha circunstancia, deberá identificarse al adjudicatario y especificarse la cuantía de adjudicación del contrato. Asimismo, junto con el certificado se acompañarán una copia del Acta de Comprobación del



Replanteo, una fotografía del cartel de la obra exigido en la cláusula décima de este convenio, un certificado del secretario en el que se hagan constar expresamente que no se han valorado mejoras en la licitación, cuáles son los criterios de adjudicación que han sido empleados, la ponderación otorgada a cada criterio, la justificación tanto de la utilización de criterios adicionales al precio más bajo como de la puntuación otorgada a dichos criterios y al menos, tres presupuestos, en el caso de que se hubiere efectuado una contratación menor y/o copia compulsada de las ofertas o proposiciones presentadas por los licitantes, en el caso de que se hubiere empleado otro procedimiento de contratación.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Un segundo pago anticipado de un 25 %, previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por un total de, al menos, un 50 % de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la parte que correspondiere a la aportación municipal en el caso de que hubiere financiación propia por parte del Ayuntamiento. La fecha límite para la entrega de esta documentación es el 15 de noviembre de 2013.
3. Un tercer pago directo de un 25 %, previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por un total de, al menos, un 75 % de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad. La fecha límite para la entrega de esta documentación es el 30 de noviembre de 2013.
4. Para el libramiento del segundo y tercer pago será necesaria la emisión del informe del Técnico supervisor designado desde la Presidencia de la Junta de Extremadura acreditando que se han realizado y pagado trabajos por importe igual o superior al porcentaje expresado en el párrafo precedente, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad a la fecha indicada en los párrafos precedentes los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Presidencia:
 - a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por el Director de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
 - b) Certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
 - c) Certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - d) Facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.
5. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Adminis-



tración autonómica y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total o pendiente de la anualidad 2013, sin ajustarse a los plazos de previa justificación de gastos y pagos.

ANUALIDAD 2014

1. Un primer pago anticipado de un 25 %, previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por un total del 100 % de la cuantía prevista para la anualidad 2013, incluyéndose en dicho porcentaje la correspondiente aportación municipal. La fecha límite para la entrega de esta documentación es el 30 de abril de 2014.
2. Un segundo pago anticipado de un 25 %, previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por un total de, al menos, un 25 % de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la parte que correspondiere a la aportación municipal en el caso de que hubiere financiación propia por parte del Ayuntamiento. La fecha límite para la entrega de esta documentación es el 15 de agosto de 2014.
3. Un tercer pago anticipado de un 25 %, previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por un total de, al menos, un 50 % de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la parte que correspondiere a la aportación municipal en el caso de que hubiere financiación propia por parte del Ayuntamiento. La fecha límite para la entrega de esta documentación es el 15 de noviembre de 2014.
4. Un cuarto pago anticipado de un 25 %, previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por un total de, al menos, un 75 % de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la parte que correspondiere a la aportación municipal en el caso de que hubiere financiación propia por parte del Ayuntamiento. La fecha límite para la entrega de esta documentación es el 30 de noviembre de 2014.
5. Para el libramiento del primero, segundo, tercer y cuarto pago será necesaria la emisión del informe del Técnico supervisor designado desde la Presidencia de la Junta de Extremadura acreditando que se han realizado y pagado trabajos por importe igual o superior al porcentaje expresado en el párrafo precedente, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad a la fecha indicada los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Presidencia:
 - a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por el Director de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
 - b) Certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
 - c) Certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - d) Facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.



6. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración autonómica y se hubiere aportado la documentación justificativa de gastos y pagos correspondiente en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total o pendiente de la anualidad 2014, sin ajustarse a los plazos de previa justificación de gastos y pagos.

JUSTIFICACIÓN FINAL

La justificación total de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente Convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá realizarse ante la Dirección General de Deportes en el trimestre siguiente a la expiración de la vigencia del convenio.

La justificación total de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Dirección General de Deportes de los siguientes documentos:

- a) Los documentos contemplados en las letras a) a d) previstos para los pagos intermedios en relación con el porcentaje de obra que corresponda.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Certificado del Secretario comprensivo de la relación detallada de otros posibles ingresos o subvenciones concedidas al Ayuntamiento que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la presente subvención, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido otras ayudas o subvenciones para la financiación del mismo proyecto, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.

OCTAVA. Inspecciones.

En cualquier momento, el personal de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la adecuación del procedimiento de licitación a la normativa en materia de contratación, la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas, el cumplimiento de las medidas de publicidad exigidas en la cláusula décima, el cumplimiento de los plazos previstos y de cualesquiera otra actuación que se derivare de la condición de beneficiario de la subvención. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar, así como los documentos contables o cualquiera otra documentación que fuere precisa.

NOVENA. Propiedad, mantenimiento y uso de las instalaciones.

1. La obra realizada será propiedad del Ayuntamiento que deberá destinarla a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de 10 años y asumir cualesquiera gastos que se derivaren de la gestión y mantenimiento de las instalaciones. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrá efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro,



quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente procedieran.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, no se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por esta Administración autonómica. En el caso de que se autorizare la enajenación o gravamen del bien, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

2. La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de 10 años a contar desde la recepción de la obra, siempre que dicha obra no haya sido objeto de un procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro o de reintegro por la totalidad de la subvención.

Para ejercer su uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia al Ayuntamiento con la suficiente antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El Ayuntamiento deberá contestar en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento haya contestado, se estimará que no plantea oposición alguna.

DÉCIMA. Publicidad.

1. El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación y publicidad necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones o la normativa que pudiera resultar de aplicación, debiendo colocar una placa, valla, cartel o panel informativo, según proceda, en el lugar en el que se realicen las actuaciones, en sitio visible al público con las medidas y demás condiciones técnicas especificadas en la normativa, con la indicación expresa de que la obra que se realiza está financiada, en todo o en parte, por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Extremadura. Las indicadas medidas de identificación y publicidad deben establecerse al inicio de las obras y mantenerse por un periodo de ocho años una vez finalizada la vigencia del contrato o, en su caso, la de cualquiera de sus prórrogas.
2. Deberá atenderse, asimismo, a lo establecido en el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

UNDÉCIMA. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de cantidades.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de uno u otro procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación



con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, cuando concurra cualesquiera de los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o del proyecto de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta de este convenio.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos previstos en este convenio y en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en este convenio.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento del resto de obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, fundamentalmente, en materia de adecuación a la normativa de contratación pública.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. Criterios de graduación de los incumplimientos del proyecto que legitima la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, en los supuestos de cumplimiento parcial del proyecto objeto de subvención, la modulación de la pérdida del derecho al cobro o del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado del cumplimiento del mismo siempre que se haya aproximado de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los objetivos públicos comprendidos en la actividad subvencionada.
2. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 80 % de la obra. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención en cuanto a la parte de la subvención no ejecutada.
3. Sin embargo, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida cuando la obra se haya ejecutado en un porcentaje inferior al 80 %.

**DECIMOTERCERA. Vigencia del convenio y ampliación de plazos.**

1. El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los plazos de presentación de justificaciones y de derecho de uso de las instalaciones referidos en este convenio.
2. En caso de necesidad y con carácter extraordinario, siempre que esté debidamente justificado y antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio y/o de los plazos parciales a efectos de justificación existentes en el mismo, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del Convenio o del resto de plazos a la Secretaría General de la Presidencia mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. La prórroga podrá ser, en su caso, autorizada, aunque estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

DECIMOCUARTA. Extinción.

El convenio se extinguirá cuando expire el plazo de vigencia del mismo o cuando concurra alguna de las causas de pérdida total de derecho al cobro y/o de reintegro total en los casos en los que el convenio no hubiera perdido su vigencia.

DECIMOQUINTA. Interpretación.

Las dudas que pudieran surgir en orden a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por la Secretaría General de la Presidencia, previa audiencia al Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Secretaria General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Calamonte,

Marina Godoy Barrero

Salvador Álvarez Pérez

• • •